
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ		
	Proceso: DIRECTIVA	Código	
Nombre del Documento: Circular		Versión 01	Página 1 de 2

Circular # 31 del 10 de julio del 2024

De: Rectoría

Para: Estudiantes, Padres de familia, docentes, personal de vigilancia, personal procesador de alimentos y comunidad educativa en general

Asunto: Manejo ante situaciones de posible sustracción de los alimentos o complementos alimentarios del Programa de Alimentación Escolar - PAE

Cordial y respetuoso saludo.

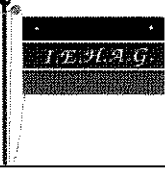

Como es de conocimiento general, el Programa de Alimentación Escolar – PAE, busca “Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial [...]” en tal sentido, durante toda la operación del Programa, se implementan actividades encaminadas en el aprovechamiento de la materia prima para lograr la entrega del total de complementos alimentarios programados para los estudiantes.

Por lo anterior, y con el fin de continuar siendo garantes del buen uso de los recursos del Programa, continuaremos implementando acciones frente a situaciones que pueden afectar la prestación del servicio de complementación alimentaria y, en concordancia, compartimos las medidas a seguir para su conocimiento, difusión y aplicación:

1. Todo el personal procesador, distribuidor, supervisor o transportador de los contratistas que ejecutan el PAE, deberán permitir al personal de vigilancia la inspección visual de sus objetos personales tales como bolsos, morrales, paquetes y demás, a la salida de cada Institución y sede educativa.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Consigna 38 para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que define "Se debe realizar la inspección visual al ingreso y salida de los bolsos, maletas paquetes de visitantes, personal de aseo, restaurantes, docentes y funcionarios administrativos, se debe utilizar el detector de metal. Es importante advertir que, en caso de sospecha o irregularidad, él vigilante debe solicitar a la persona exhibir los elementos que hay al interior del bolso, maleta y/o paquete. En caso de detectar alguna irregularidad como tentativa de sustracción de insumos de aseo, herramientas, material de reintegro, reciclaje o insumos del plan de alimentación escolar (PAE), será obligación del personal de vigilancia reportar a su jefe inmediato.

Bajo ninguna circunstancia el personal de vigilancia deberá recibir alimentos procesados o insumos pertenecientes al PAE, de ser identificado deberá asumir investigaciones de tipo penal. Será deber de la empresa de vigilancia informar a la supervisión del contrato tales conductas."

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ		
	Proceso: DIRECTIVA	Código	
Nombre del Documento: Circular		Versión 01	Página 2 de 2

2. Si durante la inspección o a través de otros medios se evidencian intensiones de retirar alimentos o insumos del PAE, el personal de vigilancia deberá realizar el reporte a su líder inmediato (supervisor de zona y ejecutivo de servicios). Así mismo, deberá notificar la situación al rector o coordinador a cargo de la sede educativa con las respectivas evidencias y detallando los registros en los medios establecidos (libro de minuta, bitácoras o plataformas tecnológicas).

3. El rector o directivo de la sede educativa, una vez enterado, deberá reportar la situación por escrito al correo electrónico del jefe de núcleo y/o Profesional de Apoyo del núcleo educativo y al correo del equipo PAE de la Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación paeseduca@medellin.gov.co aportando la siguiente información:

- Fecha y hora del hecho
- Nombre de la sede educativa donde se presentó el hecho
- Nombres y apellidos de la(s) persona(s) implicada(s)
- Evidencias del hecho

4. Posteriormente, la novedad será reportada a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos (dependencia encargada de operar el PAE) con el fin de tomar las medidas correctivas pertinentes frente a la situación.

Finalmente, se recuerda que el Comité de Alimentación Escolar de la Institución o sede educativa, en coordinación con el nutricionista de zona, son quienes definen la destinación de los complementos que no fueron reclamados por los estudiantes priorizados, dejando claro que no está permitido asignar su consumo a personas diferentes a los niños, niñas y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial.

Agradecemos su apoyo en la difusión de la información con la comunidad educativa, lo cual nos permitirá continuar velando por el buen funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar

Visite nuestra web institucional : www.iehectorabadgomez.edu.co.

Atentamente,

ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ

ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ
Rector